



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 113-ARC-DISAN-DMBOG-2026**

Bogotá, D.C, 06 de agosto de 2026

Señores

ESA SOLUTIONS S.A.S.

NIT: 901.817.722-5

Representante Legal

DUVAN ANDRES FONSECA DUARTE

C.C. No. 1.022.412.185

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 113-ARC-DISAN-DMBOG-2026, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 112-ARC-DISAN-DMBOG-2026.

EL **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, Representado por el señor Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.244.409 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 0205 del 20 de febrero de 2026 expedida por el Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval, mediante la cual se nombra como **JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y facultado para contratar de acuerdo al Acta de Posesión No. 002 del 06 de agosto de 2026 expedida por la Jefe de la Regional Centro donde se nombra como ORDENADOR DEL GASTO, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 4223 de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, identificado con NIT No. 901.541.302-9, entidad que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **ESA SOLUTIONS S.A.S.**, con **NIT No. 901.817.722-5**, representada legalmente por el señor **DUVAN ANDRES FONSECA DUARTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.412.185 de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el literal D. del numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS:

1. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES CUANDO SE REQUIERAN, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero.

NOTA: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato, el cuál hará parte integral del contrato.

4. LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ	CARRERA 58 N° 9-67
UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA ODONTOLOGÍA	CRA 27 #43-39, TEUSAQUILLO, BOGOTÁ

- 5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la aceptación de la oferta es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000,00 M/CTE)**, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12926 de fecha 17 de abril de 2026, por los rubros:

TIPO DE GASTO	CTA	SUBCT A	OBJ	ORD	SORD	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
A	02	02	02	008	007	16 SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 20.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO								\$ 20.000.000,00

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, realizará el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato en la **CUENTA AHORROS No. 4-089-00-06658-8** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, previa presentación de la solicitud de pago, certificado de pago de aportes a EPS, AFP y ARL, informe de supervisión las cuales deberán estar publicadas por EL CONTRATISTA (solicitud de pago certificado de pago de aportes EPS, AFP y ARL) y EL SUPERVISOR (informe de supervisión) en la Plataforma SECOP II, dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el Supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y Supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

\$ 15-01-11-093; XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2026; correodelsupervisor@armada.mil.co # \$

Código PCI Número del contrato Correo electrónico de recepción Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres # \$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re dirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquiriente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. **5.** Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. **6.** Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado

tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

PARÁGRAFO QUINTO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEXTO: Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

7. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 001 TÉCNICO – ECONÓMICO**, de la presente Aceptación de Oferta.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual.

La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ con NIT No. 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DE SERVICIO: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 5 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo deberá presentar una póliza con la siguiente cobertura:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

1. Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

2. En la póliza de cumplimiento debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

3. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento.

4. **INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD:** (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. (Cuando aplique)

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique).

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato, son **OBLIGACIONES GENERALES** del contratista las siguientes:

1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal.
2. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
3. Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas objeto del presente proceso de contratación.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

5. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio. Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y del Dispensario Médico Nivel II Bogotá no debe vincular el dígito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
7. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
8. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel II Bogotá a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
11. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
12. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor.
13. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.
14. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.
15. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
16. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.
17. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

9.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado por el supervisor, las recomendaciones del fabricante y la normatividad técnica vigente.
2. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, salvo que la falla represente riesgo para la seguridad de los usuarios o implique la suspensión total del servicio, caso en el cual deberá brindar atención prioritaria dentro del término establecido en el Anexo Técnico.
3. Garantizar que todos los repuestos, componentes, accesorios y materiales suministrados sean originales o equivalentes autorizados por el fabricante, nuevos, de primera calidad, libres de uso previo o remanufacturado, conservando su garantía de fábrica.

4. Elaborar y entregar al supervisor, al finalizar cada mantenimiento preventivo o correctivo, un informe técnico detallado que contenga como mínimo:
 - Actividades ejecutadas.
 - Equipos intervenidos.
 - Componentes reemplazados.
 - Mediciones efectuadas.
 - Estado general del ascensor.
 - Registro fotográfico cuando aplique.
 - Recomendaciones técnicas.
 - Concepto sobre la operatividad del equipo.
5. Informar inmediatamente al supervisor cualquier condición de riesgo, hallazgo técnico o falla que pueda comprometer la seguridad de los usuarios o la continuidad del servicio, indicando las acciones correctivas recomendadas.
6. Cuando durante la ejecución del mantenimiento se identifique la necesidad de reemplazar componentes no contemplados inicialmente, deberá presentar previamente al supervisor el respectivo diagnóstico técnico y cotización para su autorización antes de efectuar cualquier intervención.
7. Las fallas derivadas de una incorrecta ejecución del mantenimiento, instalación inadecuada de repuestos o por omisión de hallazgos técnicos que razonablemente debieron ser detectados durante la intervención serán corregidas por el contratista sin costo adicional para la Entidad, dentro del plazo que establezca el supervisor según la criticidad de la falla.
8. Entregar al supervisor todos los repuestos, piezas y componentes retirados durante la ejecución del contrato, salvo aquellos cuya disposición deba realizarse conforme a la normatividad ambiental vigente, caso en el cual deberá entregar el respectivo soporte de disposición final.
9. Mantener un canal de atención permanente para la recepción de reportes de fallas y requerimientos técnicos durante la ejecución contractual, informando los números telefónicos y correos electrónicos de contacto del personal responsable.
10. Ejecutar los mantenimientos preventivos conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, procurando que las intervenciones se realicen en horarios que generen el menor impacto posible sobre la prestación de los servicios asistenciales.
11. Realizar al finalizar cada intervención las pruebas funcionales, operacionales y de seguridad del ascensor, verificando el correcto funcionamiento de todos sus sistemas, en presencia del supervisor o del funcionario designado por la Entidad, dejando constancia escrita de los resultados obtenidos.
12. Realizar la limpieza técnica de los cuartos de máquinas, tableros eléctricos, guías, puertas, cabinas, fosos y demás componentes que hagan parte del mantenimiento preventivo, utilizando productos y procedimientos recomendados por el fabricante.
13. Ejecutar las labores de ajuste, lubricación, calibración, inspección, verificación de dispositivos de seguridad, revisión del sistema de tracción, puertas, frenos, cables, poleas, botoneras, iluminación, alarmas, sistema de rescate y demás componentes que conforman el ascensor, conforme al plan de mantenimiento.
14. Garantizar que el personal asignado cuente con formación, experiencia y competencia técnica para realizar mantenimiento de ascensores, así como las certificaciones que exija la normatividad vigente.
15. Garantizar que todo el personal utilice permanentemente los elementos de protección personal y cumpla las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades.
16. Asumir por su cuenta el transporte de herramientas, equipos de medición, materiales, repuestos y personal requerido para la ejecución del contrato.
17. Señalizar y aislar adecuadamente el área de trabajo durante las intervenciones, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes a usuarios y funcionarios.
18. Gestionar la obtención de la certificación de funcionamiento de los ascensores objeto del contrato, cuando esta sea exigible, entregando al supervisor los certificados y soportes correspondientes.
19. Llevar una hoja de vida técnica actualizada para cada ascensor intervenido, registrando los mantenimientos ejecutados, fallas presentadas, repuestos instalados y recomendaciones para futuras intervenciones.
20. Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado del estado técnico de cada ascensor, indicando su nivel de operación, vida útil estimada de los principales componentes, mantenimientos ejecutados y recomendaciones para la siguiente vigencia.
21. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal técnico especializado y de las herramientas e instrumentos de medición necesarios para ejecutar los mantenimientos conforme a las especificaciones del fabricante y la normatividad vigente.

22. El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con las disposiciones contenidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926, la NTC 2769, las recomendaciones del fabricante y las demás normas técnicas y de seguridad aplicables a los sistemas de transporte vertical.

9.2. OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ, identificada con NIT No. 901.541.302-9. Se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica)
10. Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. SUPERVISOR:

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del señor **S1 CARREÑO DE LA HOZ JHON FREDY**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.835.493, **Cargo:** Refrigerador – DMBOG, **Correo:** jhon.carreno@armada.mil.co **Celular:** 3004801452, o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato.

NOTA: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.

El Supervisor y los apoyos a la supervisión ejercerán las actividades de supervisión y/o control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar a la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones

del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. **e)** Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link <https://catalogo-vpfe.dian.gov.co>. **f)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda; **g)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **h)** Informar mensualmente el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **i)** Tramitar oportunamente ante la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **j).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. **k)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **l)** Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Ordenador del Gasto en uso de sus facultades y en caso de necesidades del servicio y/o por otra situación de manera unilateral designará el cambio de Supervisión y/o apoyo a la supervisión por escrito.

11. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma

audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa."

12. MULTAS Y SANCIONES MULTAS:

La DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

12.1. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

12.2. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

13. CADUCIDAD:

El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

15. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

17. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto

1981 de 1988.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la Invitación Pública No. 112-ARC-DISAN-DMBOG-2026 y en los principios que regulan la contratación estatal.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II podrá ser notificada en la Carrera 58 No 9-67 – Puente Aranda – Bogotá D.C.

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

20. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del presente contrato se requerirá de la confirmación electrónica en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá la iniciación electrónica del contrato en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías por parte del contratista y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

21. ANEXOS: ANEXO No. 01: TÉCNICO-ECONÓMICO

**ANEXO No. 01
TÉCNICO-ECONÓMICO**

PROPUESTAS ECONÓMICA				
Item	Descripción Mantenimiento Preventivo	Frecuencia de intervención	Cant	ESA SOLUTIONS S.A.S
1	SISTEMA DE MÁQUINA DE TRACCIÓN, Motor de Tracción YVP90-6 – Ningbo Shenling Lift Accessories Co., Ltd. – 220V, 50Hz, 920 rpm, Clase F,			
1,1	Verificación de vibraciones y ruidos anormales	Mensual	1	23.776,00
1,2	Verificación de temperatura de operación (termografia)	Anual	1	34.272,00
1,3	Verificación de conexiones eléctricas	Mensual	1	23.776
1,4	Verificación de corriente de operación	Mensual	1	23.776
1,5	Medición de aislamiento eléctrico	Semestral	1	23.776
1,6	Verificación de alineación polea-motor	Mensual	1	23.776
2	SISTEMA DE VARIACIÓN DE VELOCIDAD, Variador Yaskawa L1000A Ref. CIMR-LB4A0060AAC, 400V Class			
2,2	Verificación de ventiladores de enfriamiento	Mensual	1	23.776
2,3	Verificación de alarmas y fallas registradas	Mensual	1	34.272
2,4	Verificación de parámetros de programación	Mensual	1	34.272
2,5	Respaldo de parámetros de configuración	Mensual	1	34.272
2,6	Verificación de terminales de potencia y control	Mensual	1	34.272
2,7	Inspección visual de condensadores	Mensual	1	23.776
2,8	Verificación de módulos IGBT	Mensual	1	23.776
2,9	Medición de corriente de salida	Mensual	1	23.776
2,10	Verificación de calidad de energía y armónicos	Mensual	1	59.548

3	SISTEMA DE FRENADO DINÁMICO, Braking Unit Yaskawa			
3,1	Limpieza general del equipo	Mensual	1	67.116
3,2	Verificación de indicadores luminosos	Mensual	1	23.776
3,3	Verificación de conexiones eléctricas	Mensual	1	23.776
3,4	Inspección de resistencias de frenado	Mensual	1	23.776
3,5	Verificación de temperatura de operación	Mensual	1	23.776
3,6	Prueba funcional de frenado dinámico	Mensual	1	23.776
3,7	Termografía de conexiones	Anual	1	47.124
4	SISTEMA DE FRENO ELECTROMECÁNICO DZD1-653 – Canny Elevator – 127W – DC110V			
4,1	Limpieza general del conjunto	Mensual	1	62.832
4,2	Verificación del entrehierro	Mensual	1	23.776
4,3	Verificación de desgaste de superficies de frenado	Mensual	1	23.776
4,4	Ajuste mecánico del sistema	Mensual	1	23.776
4,5	Prueba funcional de frenado de emergencia	Mensual	1	23.776
4,6	Verificación de torque de frenado	Mensual	1	23.776
5	SISTEMA LIMITADOR DE VELOCIDAD XSQ115-13 – NBSL Elevator Components – Cable 10 mm			
5,1	Limpieza del limitador	Mensual	1	23.776
5,2	Verificación del cable del limitador	Mensual	1	23.776
5,3	Verificación de tensión del cable	Mensual	1	23.776
5,4	Inspección de poleas y rodamientos	Mensual	1	23.776
5,5	Prueba de disparo del limitador	Anual	1	23.776
5,6	Verificación de certificación vigente	Anual	1	23.776
6	SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO, Tarjeta Principal KLS-MCU – Canny Elevator			
6,1	Limpieza electrónica de tarjetas	Mensual	1	23.776
6,2	Verificación de LEDs de diagnóstico	Mensual	1	23.776

6,3	Verificación de entradas y salidas digitales	Mensual	1	23.776
6,4	Verificación de relés y contactos electrónicos	Mensual	1	23.776
6,5	Verificación de conectores y borneras	Mensual	1	23.776
6,6	Respaldo de configuración del sistema	Mensual	1	23.776
6,7	Verificación de voltajes internos	Mensual	1	23.776
7	SISTEMA DE SEGURIDAD, Interruptores de límite QM-S3-1370			
7,1	Limpieza de interruptores	Mensual	1	23.776
7,2	Verificación de accionamiento mecánico	Mensual	1	23.776
7,3	Verificación de continuidad eléctrica	Mensual	1	23.776
7,4	Ajuste de posición y alineación	Mensual	1	23.776
7,5	Verificación de fijaciones	Mensual	1	23.776
8	SISTEMA DE PUERTAS AUTOMÁTICAS			
8,1	Limpieza de rieles y guías	Mensual	1	23.776
8,2	Verificación de apertura y cierre	Mensual	1	23.776
8,3	Lubricación de elementos móviles	Mensual	1	23.776
8,4	Verificación de correas y poleas	Mensual	1	23.776
8,5	Verificación de rodillos y patines	Mensual	1	23.776
8,6	Ajuste de velocidad de apertura y cierre	Mensual	1	23.776
8,7	Verificación de enclavamientos de puerta	Mensual	1	23.776
9	SISTEMA DE FOTOCELDA O CORTINA INFRARROJA			
9,1	Limpieza de sensores	Mensual	1	23.776
9,2	Verificación de alineación de haces	Mensual	1	23.776
9,3	Prueba funcional de detección de obstáculos	Mensual	1	23.776
9,4	Verificación de cableado y conectores	Mensual	1	23.776
10	SISTEMA DE CABINA, Botonera COP SCALA Ascensores – 1600 kg – 21 personas			

10,1	Verificación de pulsadores	Mensual	1	23.776
10,2	Verificación de iluminación de botones	Mensual	1	23.776
10,3	Verificación de display de posición	Mensual	1	23.776
10,4	Verificación de señalización braille	Mensual	1	23.776
10,5	Verificación de fijaciones del panel	Mensual	1	23.776
11	SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EMERGENCIA			
11,1	Verificación de teléfono de emergencia	Mensual	1	23.776
11,2	Prueba de comunicación bidireccional	Mensual	1	23.776
11,3	Verificación de altavoz y micrófono	Mensual	1	23.776
11,4	Verificación de botón de alarma	Mensual	1	23.776
11,5	Prueba integral del sistema de emergencia	Mensual	1	23.776
12	SISTEMA ELÉCTRICO DE POTENCIA Y CONTROL			
12,1	Limpieza interna del tablero	Mensual	1	23.776
12,2	Verificación de contactores	Mensual	1	23.776
12,3	Verificación de relés auxiliares	Mensual	1	23.776
12,4	Ajuste de conexiones eléctricas	Mensual	1	23.776
12,5	Medición de voltajes de alimentación	Mensual	1	23.776
12,6	Verificación de puesta a tierra	Mensual	1	23.776
12,7	Termografía de conexiones	Anual	1	47.124
13	SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA – Transformador de potencia 220 VAC			
13,1	Limpieza general	Mensual	1	23.776
13,2	Verificación de temperatura de operación	Mensual	1	23.776
13,3	Ajuste de conexiones	Mensual	1	23.776
13,4	Medición de tensión de entrada y salida	Mensual	1	23.776
13,5	Verificación de aislamiento	Anual	1	23.776
14	SISTEMA DE RESCATE AUTOMÁTICO (ARD) – Referencia pendiente de identificación			
14,1	Verificación de estado de baterías	Mensual	1	23.776

14,2	Medición de tensión de baterías	Mensual	1	23.776
14,3	Prueba funcional de rescate automático	Mensual	1	23.776
14,4	Verificación de cargador de baterías	Mensual	1	23.776
14,5	Prueba integral de rescate por falla de energía	Semestral	1	23.776
15	SISTEMA DE CABLES DE TRACCIÓN Y COMPENSACIÓN			
15,1	Inspección visual de cables	Mensual	1	23.776
15,2	Verificación de desgaste y corrosión	Mensual	1	23.776
15,3	Verificación de tensión y ecualización	Mensual	1	23.776
15,4	Verificación de terminales y fijaciones	Mensual	1	23.776
16	SISTEMA DE GUÍAS DE CABINA Y CONTRAPESO			
16,1	Limpieza de guías	Mensual	1	23.776
16,2	Verificación de lubricación	Mensual	1	23.776
16,3	Verificación de fijaciones y soportes	Mensual	1	23.776
16,4	Inspección de desgaste de patines	Mensual	1	23.776
17	SISTEMA DE FOSO Y AMORTIGUADORES			
17,1	Limpieza general del foso	Mensual	1	23.776
17,2	Verificación de amortiguadores	Mensual	1	23.776
17,3	Verificación de interruptores de seguridad del foso	Mensual	1	23.776
17,4	Verificación de iluminación del foso	Mensual	1	23.776
18	SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE CABINA			
18,1	Verificación de luminarias	Mensual	1	23.776
18,2	Verificación de ventilador de cabina	Mensual	1	23.776
18,3	Limpieza de rejillas de ventilación	Mensual	1	23.776
18,4	Verificación de alimentación eléctrica	Mensual	1	23.776
19	SISTEMA DE CERTIFICACIÓN, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO NTC 5926-1			

19,1	Realizar inspección y certificación técnica integral del ascensor conforme a los criterios de la NTC 5926-1 vigente, verificando el estado de los sistemas de seguridad, enclavamientos, frenos, limitador de velocidad, sistema de rescate, comunicaciones de emergencia, puertas, dispositivos eléctricos y demás elementos requeridos para mantener las condiciones necesarias para la certificación emitida por organismo acreditado ante ONAC.	Anual	1	557.955
1	SISTEMA DE MÁQUINA DE TRACCIÓN – Motor YVP90-6			
1,1	Reemplazo de rodamientos delanteros	Rodamiento delantero	1	62.929
1,2	Reemplazo de rodamientos traseros	Rodamiento trasero	1	62.929
1,3	Rebobinado del motor	Alambre magneto clase F	1	244.269
1,4	Sustitución de ventilador	Ventilador motor	1	41.492
1,5	Sustitución de encoder	Encoder motor	1	118.681
1,6	Sustitución de sensor térmico	PTC/PT100	1	13.485
1,7	Sustitución de terminales eléctricas	Bornas y terminales	1	7.952
1,8	Sustitución de polea motriz	Polea de tracción	1	226.059
2	SISTEMA DE VARIADOR DE FRECUENCIA YASKAWA L1000A CIMR-LB4A0060AAC			
2,1	Sustitución de ventiladores internos	Cooling Fan	1	110.644
2,2	Sustitución de módulo IGBT	IGBT Power Module	1	174.568
2,3	Sustitución de condensadores DC Bus	Capacitor Bank	1	117.559
2,4	Sustitución de tarjeta principal	Control Board	1	619.779
2,5	Sustitución de teclado operador	Digital Operator	1	115.830
2,6	Sustitución de fuente interna	Power Supply	1	61.915
2,7	Sustitución de tarjeta de comunicaciones	Communication Board	1	203.956

2,8	Sustitución de fusibles ultrarrápidos	Fuse	1	42.874
3	SISTEMA DE FRENADO DINÁMICO YASKAWA			
3,1	Sustitución de resistencia de frenado	Braking Resistor	1	49.119
3,2	Sustitución de tarjeta electrónica	Control Board	1	219.108
3,3	Sustitución de contactor	Contactor	1	154.555
3,4	Sustitución de fusibles	Fuse	1	42.874
4	SISTEMA DE FRENO ELECTROMECAÁNICO DZD1-653			
4,1	Sustitución de bobina de freno	Coil DC110V	1	220.942
4,2	Sustitución de zapatas de freno	Brake Shoe Kit	1	168.386
4,3	Sustitución de resortes	Spring Kit	1	86.095
4,4	Sustitución de microswitches	Limit Switch	1	42.581
4,5	Sustitución de rectificador	Rectifier	1	32.398
5	SISTEMA LIMITADOR DE VELOCIDAD XSQ115-13			
5,1	Sustitución de cable tracción (se cotiza valor por metro)	Cable 10 mm	1	4.252
5,2	Sustitución de polea gobernadora	Polea	1	151.790
5,3	Sustitución de rodamientos	Bearing	1	79.871
5,4	Sustitución de interruptor de disparo	Microswitch	1	34.231
5,5	Sustitución del gobernador completo	Governor	1	111.774
6	SISTEMA DE CONTROL PRINCIPAL – TARJETA KLS-MCU			
6,1	Sustitución de tarjeta principal	KLS-MCU	1	495.823
6,2	Sustitución de fuente de alimentación	24VDC Power Supply	1	62.003
6,3	Sustitución de relés	Relay	1	31.914
6,4	Sustitución de módulos I/O	Expansion Board	1	629.287
6,5	Sustitución de borneras	Plug Terminal	1	4.201

6,6	Servicio de desbloqueo, diagnóstico, parametrización y reprogramación del sistema de control del ascensor mediante software especializado del fabricante o compatible. Incluye la lectura y corrección de fallas, restauración y respaldo de parámetros, recuperación o carga de programas, configuración operativa, reinicio de alarmas, restablecimiento de	sistema de control del ascensor	1	220.942
7	SISTEMA DE PUERTAS AUTOMÁTICAS			
7,1	Sustitución de operador de puertas	Door Operator	1	92.935
7,2	Sustitución de motor de puerta	Door Motor	1	55.887
7,3	Sustitución de correa dentada	Timing Belt	1	25.586
7,4	Sustitución de rodillos	Roller Kit	1	15.456
7,5	Sustitución de guías	Guide Rail	1	25.413
7,6	Sustitución de controlador de puertas	Door Controller	1	118.424
8	SISTEMA DE FOTOCELDAS / CORTINA INFRARROJA			
8,1	Sustitución de barra emisora	IR Emitter	1	102.000
8,2	Sustitución de barra receptora	IR Receiver	1	102.000
8,3	Sustitución de fuente de alimentación	Power Supply	1	15.573
8,4	Sustitución de cableado	Communication Cable	1	40.627
9	SISTEMA DE BOTONERAS COP Y LOP			
9,1	Sustitución de pulsadores	Push Button	1	16.942
9,2	Sustitución de indicadores LED	LED Indicator	1	13.658
9,3	Sustitución de display	Display Board	1	36.986
9,4	Sustitución de tarjeta COP	COP Board	1	118.681
9,5	Sustitución de tarjeta LOP	LOP Board	1	140.282
10	SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EMERGENCIA			
10,1	Sustitución de teléfono de emergencia	Emergency Phone	1	21.437

10,2	Sustitución de parlante	Speaker	1	29.044
10,3	Sustitución de micrófono	Microphone	1	15.386
10,4	Sustitución de tarjeta de comunicación	Intercom Board	1	18.047
Mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevadora hidráulica para personas con movilidad reducida (PMR)				
1	SISTEMA DE MÁQUINA DE TRACCIÓN – Motor EQUUS JY90L-4, 220/440V, 1.5 kW (2 HP), 1700 rpm, IP55			
1,1	Verificación de temperatura de operación (termografía)	Anual	1	46.624
1,2	Verificación de conexiones eléctricas	Mensual	1	25.419
1,3	Verificación de corriente de operación	Mensual	1	25.419
1,4	Verificación de rodamientos	Mensual	1	25.419
1,5	Medición de aislamiento eléctrico	Mensual	1	25.419
2	SISTEMA HIDRÁULICO – Central hidráulica, válvula Bucher KV2-S			
2,1	Verificación de presión de trabajo	Mensual	1	25.419
2,2	Verificación de válvula de alivio	Mensual	1	25.419
2,3	Verificación de electroválvulas	Mensual	1	25.419
2,4	Cambio de aceite hidráulico	Anual	1	520.934
2,5	Cambio de filtro hidráulico	Anual	1	159.222
3	SISTEMA DE CONTROL Y POTENCIA – Tablero eléctrico			
3,1	Limpieza interna del tablero	Mensual	1	25.419
3,2	Ajuste de bornes y terminales	Mensual	1	25.419
3,3	Verificación de contactores	Mensual	1	25.419
3,4	Verificación de relés auxiliares	Mensual	1	25.419
3,5	Verificación de temporizador TH3A	Mensual	1	25.419
3,6	Verificación de breakers y protecciones	Mensual	1	25.419
3,7	Termografía de conexiones	Mensual	1	42.840
3,8	Verificación de puesta a tierra	Mensual	1	131.376
4	SISTEMA DE PUERTAS Y SEGURIDAD			

4,1	Verificación de cerraduras	Mensual	1	25.419
4,2	Verificación de enclavamientos	Mensual	1	25.419
4,3	Lubricación de mecanismos	Mensual	1	25.419
4,4	Verificación de sensores	Mensual	1	25.419
4,5	Verificación de cierrapuertas	Mensual	1	25.419
4,6	Inspección de vidrios	Mensual	1	25.419
5	SISTEMA DE CABINA Y ESTRUCTURA			
5,1	Verificación de pulsadores	Mensual	1	25.419
5,2	Verificación de iluminación de botones	Mensual	1	25.419
5,3	Verificación de display de posición	Mensual	1	25.419
5,4	Inspección estructural	Mensual	1	25.419
5,5	Inspección de fijaciones	Mensual	1	25.419
5,6	Verificación de nivelación	Mensual	1	25.419
5,7	Prueba funcional con carga	Mensual	1	25.419
6	SISTEMA DE CERTIFICACIÓN, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO NTC 5926-1			
6,1	Realizar inspección y certificación técnica integral del ascensor conforme a los criterios de la NTC 5926-1 vigente, verificando el estado de los sistemas de seguridad, enclavamientos, frenos, limitador de velocidad, sistema de rescate, comunicaciones de emergencia, puertas, dispositivos eléctricos y demás elementos requeridos para mantener las condiciones necesarias para la certificación emitida por organismo acreditado ante ONAC.	Anual	1	557.955
1	SISTEMA DE MÁQUINA DE TRACCIÓN – Motor EQUUS JY90L-4			
1,1	Reemplazar de rodamientos del motor	Rodamientos según referencia desmontada	1	134.265
1,2	Reemplazar sistema de ventilación	Ventilador y cubierta	1	469.927

1,3	Reemplazar conexiones eléctricas	Bornera y terminales	1	84.457
1,4	Rebobinado del motor	Alambre esmaltado Clase F	1	613.532
1,5	Sustitución completa del motor	Motor EQUUS JY90L-4 o equivalente	1	1.054.017
2	SISTEMA HIDRÁULICO – Unidad hidráulica y válvula Bucher KV2-S			
2,1	Sustitución de aceite contaminado	Aceite hidráulico ISO VG 46 x 5gln	1	529.480
2,2	Sustitución de filtro hidráulico	Filtro hidráulico	1	84.457
2,3	Reparación de fugas	Racores y sellos	1	205.728
2,4	Sustitución de mangueras	Mangueras hidráulicas certificadas	1	350.028
2,5	Sustitución de electroválvulas	Bobinas 220 VAC	1	515.404
2,6	Sustitución válvula hidráulica	Bucher KV2-S	1	487.680
2,7	Reparación cilindro hidráulico	Kit de sellos y empaques	1	270.977
2,8	Sustitución de manómetro	Manómetro 0-160 bar	1	243.626
3	SISTEMA DE CONTROL Y POTENCIA			
3,1	Sustitución de contactores	Contactador LS 0-15 Amp	1	421.202
3,2	Sustitución de relés	Relés industriales	1	204.646
3,3	Sustitución temporizador	TH3A	1	178.117
3,4	Sustitución breakers	Breaker LS 15 Amp	1	84.457
3,5	Reparación cableado	Cable de potencia y control	1	290.185
3,6	Sustitución fuente alimentación	Fuente 24 VDC	1	606.357
3,7	Reparación de borneras	Terminales y borneras	1	84.457
3,4	Sustitución Guardamotor	0-15 Amp	1	394.890
4	SISTEMA DE PUERTAS Y SEGURIDAD			
4,1	Sustitución cerradura electromecánica	Cerradura completa	1	213.308

4,2	Sustitución enclavamiento	Enclavamiento de seguridad	1	231.715
4,3	Sustitución sensor de puerta	Sensor magnético	1	249.040
4,4	Sustitución cierrapuertas	Cierrapuertas hidráulico	1	844.569
4,5	Sustitución bisagras	Kit de bisagras	1	73.629
4,6	Sustitución finales de carrera	Final de carrera industrial	1	232.365
5	SISTEMA DE CABINA Y ESTRUCTURA			
5,1	Reemplazar pulsadores	Push Button	1	125.602
5,2	Reemplazar iluminación de botones	LED Indicator	1	147.258
5,3	Reemplazar display de posición	Display Board	1	251.706
5,4	Reposición vidrio lateral fracturado	Vidrio laminado de seguridad	1	503.411
5,5	Reparación estructura metálica	Perfiles metálicos	1	274.123
5,6	Reparación pasamanos	Acero inoxidable	1	115.863
5,7	Corrección de nivelación	Componentes de regulación	1	502.411
5,8	Sustitución señalización	Señalización normativa	1	136.430
6	SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ACABADOS			
6,1	Limpieza mecánica de superficies corroídas	Cepillos y abrasivos	1	460.832
6,2	Aplicación convertidor de óxido	Convertidor de óxido	1	352.939
6,3	Aplicación imprimante epóxico poliamida- totalidad de la estrucutra metálica	Base epóxica poliamida	1	1.136.608
6,4	Aplicación acabado poliuretano - totalidad de la estrucutra metálica	Pintura poliuretano	1	1.562.935
Item	Descripción Mantimiento Preventivo	Frecuencia de intervencion	Cant	

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DEL ASCENSOR DE CARGA PARA MEDICAMENTOS, capacidad 300 kg, destinado al transporte vertical de insumos farmacéuticos. Incluye inspección, ajuste, limpieza, lubricación, calibración y pruebas funcionales de todos los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y de seguridad del equipo; revisión del motor de tracción, cables de suspensión, poleas, guías, estructura de cabina, puertas, cerraduras, contactos de seguridad, finales de carrera, sistema de frenado, unidad hidráulica de emergencia, PLC Omron CP1E, fuente de alimentación 24 VDC, contactores, relés, protecciones eléctricas, botoneras, indicadores de piso, sistema de iluminación, cableado de control y potencia. Incluye mediciones eléctricas, verificación de aislamiento, ajuste de conexiones, pruebas de operación, revisión del circuito de seguridad, simulación de fallas, pruebas de paro de emergencia, limpieza general del foso y cuarto técnico, elaboración de informe técnico de mantenimiento y registro fotográfico.	Mensual	1	1.952.790
---	--	---------	---	-----------

6,1	Realizar inspección y certificación técnica integral del ascensor conforme a los criterios de la NTC 5926-1 vigente, verificando el estado de los sistemas de seguridad, enclavamientos, frenos, limitador de velocidad, sistema de rescate, comunicaciones de emergencia, puertas, dispositivos eléctricos y demás elementos requeridos para mantener las condiciones necesarias para la certificación emitida por organismo acreditado ante ONAC.	Anual	1	557.955
Item	Descripción Mantimiento Correctivo	Repuesto Asociado	Cant	
1				
1,1	Cambio de motor eléctrico	Motor de elevación	1	904.567
1,2	Rebobinado de motor	Alambre esmaltado clase F	1	385.424
1,3	Cambio de rodamientos	Rodamientos según referencia	1	269.287
1,4	Cambio de cables de suspensión (valor metro)	Cable de acero	1	26.636
1,5	Cambio de poleas	Polea de tracción	1	30.677
1,6	Cambio de freno electromagnético	Freno electromagnético	1	499.378
2	SISTEMA DE CONTROL PLC OMRON			
2,1	Cambio PLC Omron CP1E	PLC Omron CP1E	1	1.136.766
2,2	Reprogramación y cargue de software	Software de control	1	306.766
2,3	Cambio módulos I/O	Módulos de expansión	1	464.480
2,4	Cambio fuente de alimentación	Fuente 24 VDC	1	153.265
3	SISTEMA DE POTENCIA ELÉCTRICA			
3,1	Cambio de contactores	Contactador CHINT	1	311.191

3,2	Cambio de relés auxiliares	Relés industriales	1	74.387
3,3	Cambio de breakers	Interruptores termomagnéticos	1	31.076
3,4	Cambio de fusibles	Fusibles de protección	1	41.579
3,5	Reparación cableado de potencia	Cable de potencia	1	1.038.286
4	SISTEMA DE SEGURIDAD			
4,1	Cambio contacto de seguridad	Bernstein SEU-A1Z PO	1	181.257
4,2	Cambio final de carrera	S3-1370	1	205.078
4,3	Cambio pulsador de emergencia	Botón de paro	1	158.086
4,4	Reparación circuito safety	Relés y cableado	1	472.309
5	SISTEMA DE PUERTAS			
5,1	Cambio cerraduras	Cerradura electromecánica	1	311.245
5,2	Cambio contactos de puerta	Contacto de puerta	1	74.387
5,3	Cambio bisagras	Kit de bisagras	1	97.017
5,4	Ajuste y alineación de puertas	Elementos de fijación	1	192.735
6	SISTEMA DE CABINA DE CARGA			
6,1	Cambio botoneras	Pulsadores	1	181.907
6,2	Cambio display indicador	Display digital	1	111.734
6,3	Cambio iluminación interior	Luminarias LED	1	180.824
6,4	Reparación paneles de cabina	Lámina inoxidable	1	659.941
7	SISTEMA DE CABLEADO Y COMUNICACIONES			
7,1	Cambio cableado de control	Cable de control	1	399.438
7,2	Cambio terminales y conectores	Terminales	1	158.953
7,3	Reorganización y marcación de tablero	Etiquetas y canaletas	1	748.418
8	SISTEMA ESTRUCTURAL Y CERRAMIENTOS			
8,1	Reparación de marcos	Perfiles metálicos	1	136.865
8,2	Cambio de láminas deterioradas	Lámina galvanizada	1	300.474
8,3	Corrección de deformaciones	Elementos estructurales	1	386.054
9	SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA			
9,1	Preparación de superficie	Abrasivos y cepillos	1	606.357
9,2	Aplicación imprimante epóxico poliamida	Base epóxica	1	252.492

9,3	Aplicación acabado poliuretano	Pintura poliuretano	1	490.039
9,4	Aplicación color según muestra	Sistema de acabado	1	1.349.145